



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 081 -2013-CONCYTEC-P

Lima,

23 MAYO 2013

VISTO:

El Informe N° 081-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTOS, el Informe N° 064-2013-CONCYTEC-OGA y el Informe N° 146-2013-CONCYTEC-OGAJ sobre contratación del servicio de "Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

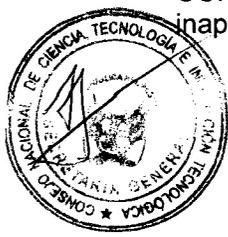
Que, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dicha norma no resulta de aplicación para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuyo mayor valor estimado de las prestaciones se realice en el territorio extranjero;

Que, la contratación con proveedores no domiciliados en el país, debe contar con dos elementos esenciales de acuerdo a lo establecido en la norma precitada: a) la prestación requerida por la Entidad debe ejecutarse en territorio extranjero, y b) el proveedor que ejecuta dicha prestación debe ser no domiciliado en el Perú;

Que, no obstante, es necesario que se cumpla otro requisito, a efectos de no vulnerar los principios de Libre Competencia, de Trato Justo e Igualitario, de Eficiencia y de Economía, previstos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual, es que se verifique previamente la inexistencia en el mercado nacional de proveedores domiciliados en el Perú que puedan satisfacer la necesidad del bien o servicio a contratar, criterio que ha sido recogido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en sendas opiniones y pronunciamientos;

Que, por Resolución de Presidencia N° 011-2013-CONCYTEC-P de fecha 17 de enero de 2013, modificado por Resolución de Secretaría General N° 19-2013-CONCYTEC-SG de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado del CONCYTEC, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el que se encuentra incluido en el número de referencia 31, el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de "Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú";

Que, mediante Informe N° 081-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTOS se solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 012-2013-CONCYTEC OGA-ABASTECIMIENTOS, para la Contratación del Servicio de "Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú", alcanzando el Informe Técnico correspondiente, el mismo que señala que luego del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, ha verificado que no existe proveedores en el mercado local que cumplen con ofrecer el servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia planteados por el área usuaria, por lo cual considera procedente la contratación de un consultor internacional no domiciliado que responda a lo requerido por el CONCYTEC de acuerdo a los términos de referencia formulados, teniendo en cuenta la inaplicabilidad de la Ley de Contrataciones del Estado para la referida contratación;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 081 -2013-CONCYTEC-P

Que, mediante el Informe N° 064-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de mayo de 2013, la Oficina General de Administración, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación N° 012-2013-CONCYTEC/OGA/ABASTECIMIENTO, para la contratación de un consultor internacional no domiciliado; por cuanto la única cotización recepcionada, cumple con los tres requisitos que se requieren para la configuración de la causal de inaplicabilidad de la Ley de Contrataciones del Estado, establecida el literal o) del numeral 3.3. del artículo 3° de la citada Ley: 1) proviene de un proveedor de nacionalidad española, no domiciliado en el Perú; 2) De acuerdo a los Términos de Referencia elaborados por la DPIT, la consultoría se desarrollará en su mayor parte en territorio extranjero y, 3) No existe en el mercado nacional proveedor que pueda satisfacer las necesidades de la entidad, habiéndose recibido únicamente la cotización del Ingeniero Español No domiciliado en el Perú, señor Manuel Cendoya Martínez, el cual cumple los requisitos establecidos, por el monto de S/. 90,000.00;

Que, mediante Informe N° 146-2013-CONCYTEC-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2013, de acuerdo a lo informado por el Área de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es procedente la realización de la contratación del servicio requerido por la DPIT, al haberse configurado las condiciones previstas en el literal o) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017; en ese sentido, resulta pertinente aprobar el Expediente de Contratación correspondiente y designar a una Comisión Especial Ad Hoc que se encargue de realizar el proceso de selección de un proveedor no domiciliado en el país para la contratación del servicio de Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú;

Que, atendiendo a las razones expuestas por las áreas técnicas resulta necesario la Resolución de Presidencia que aprueba el expediente de contratación y designar la Comisión especial ad hoc que realice el proceso de selección para la contratación del Servicio de "Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú"; y

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación N° 012-2013-CONCYTEC OGA-ABASTECIMIENTOS, para la Contratación del Servicio de "Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú" por un valor referencial de S/. 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a la Comisión Especial Ad Hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección de un proveedor no domiciliado en el país para contratación del servicio de "Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú", el cual estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente	Juana Kuramoto Huamán	Representante del área usuaria - DPIT
Miembro	Marco Pacherras Maza	Representante del OEC
Miembro	Rosa Panitz Zevallos	Representante de la OGA

Miembros Suplentes:

Presidente	Eduardo Pérez Sandoval	Representante del área usuaria - DPIT
Miembro	Eddie Méndez Gonzales	Representante del OEC
Miembro	Toribio Ferreyra Cabrera	Representante de la OGA

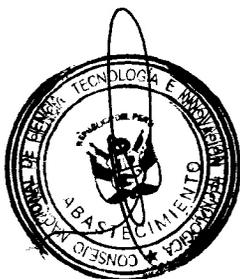


RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 001 -2013-CONCYTEC-P

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, al Presidente del Comité Especial Ad Hoc designado.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al responsable del Portal de Transparencia para su publicación en la página web institucional.



Regístrese y comuníquese



Ginella Orjeda
Ginella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

